



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 429-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA No. 429-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021, las 12h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0229-M de 29 de julio de 2021 suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de julio de 2021 a las 11h59.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0188-M de 29 de julio de 2021 firmado por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría Relatora el 29 de julio de 2021 a las 17h08.
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 al 22 de octubre de 2021, inclusive.
- d) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- e) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 21 de junio de 2021 a las 15h04, ingresó un (01) un escrito en (03) tres fojas firmado por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Ana Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del organismo desconcentrado, al que se adjuntaron en calidad de anexos (101) ciento un fojas. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, atribuida al ingeniero **CHIKITO ORTIZ TARCILLO REMBERTO** responsable del manejo económico de la Organización Política **ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR, LISTAS 4-9**, de la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES ATACAMES/LA UNIÓN**, para las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



- 1.2. A la causa la Secretaría General del Tribunal le asignó el número **429-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresó a este Despacho el 24 de junio de 2021 a las 08h49, en (01) un cuerpo contenido en (107) ciento siete fojas.
- 1.3. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora, mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- 1.4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través de la cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- 1.5. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 19 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.
- 1.6. Auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 16h17, mediante el cual el juez de instancia dispuso que la denunciante aclare y complete la denuncia así como remita documentación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.7. Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0229-M de 29 de julio de 2021 suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de julio de 2021 a las 11h59.
- 1.8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0188-M de 29 de julio de 2021 firmado por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaría Relatora el 29 de julio de 2021 a las 17h08.
- 1.9. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 al 22 de octubre de 2021, inclusive.
- 1.10. Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.11. Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.

II. CONSIDERACIONES



De la revisión de las piezas procesales, este juzgador considera:

2.1. A fojas 114 a 115 vuelta, consta el auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 16h17, mediante el cual el juez de instancia dispuso lo siguiente:

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral¹, la denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Aclare la designación del órgano o autoridad ante el cual interpone la denuncia.
- Aclare la calidad con la que comparece en la presente causa, en consideración de que en su escrito de denuncia señala que comparece en "...representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral"
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Especifique con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.
- Complete y aclare la determinación del daño causado.
- Aclare y complete la prueba que pretende presentar ante este Tribunal en relación a la presunta infracción.
- Determine con precisión y claridad del lugar donde será citado el denunciado, determinando parroquia, cantón y provincia.

3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada del **Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES ATACAMES/LA UNIÓN, de la ALIANZA POR UN ATACAMES MEJOR, LISTA 4-9**, en consideración de que en el expediente remitido a éste Tribunal, consta solo (01) una hoja del respectivo formulario que obra en copia simple.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- La presente causa se deriva del proceso de "Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019", por tanto se sustanciará en días hábiles.

El referido auto fue notificado a la denunciante, el 20 de julio de 2021 en la casilla contencioso electoral Nro. 015 y en la dirección electrónica: bestabemendez@cne.gob.ec conforme se verifica de las razones sentadas por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho, que obran a foja 118.

2.2. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0229-M de 29 de julio de 2021, firmado el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, solicitó al secretario general (S) de este Tribunal:

...se sirva verificar y certificar si desde el 20 de julio de 2021 hasta la presente fecha, en la causa Nro. 429-2021-TCE, la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas

¹ Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



MGR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



y/o de su abogada patrocinadora, ha presentado un escrito o petición de manera física en la recepción de documentos de este Tribunal; así como, si lo remitieron al correo electrónico de la secretaria general (secretaria.general@tce.gob.ec), con el respaldo de firma electrónica validable.

2.3. A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0188-M, de 29 de julio de 2021, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S) de este Tribunal certificó que:

una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 20 de julio de 2021, hasta las 16h00 del 29 de julio de 2021, CERTIFICO que, NO ha ingresado documento alguno suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y/o su abogada patrocinadora, dentro de la causa No. 429-2021-TCE.

2.4. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se establece:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la juez o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa. (El énfasis no corresponde al texto original).

III. DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, **resuelvo:**

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto la denunciante no dio cumplimiento al auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 16h17.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto:

2.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada, en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

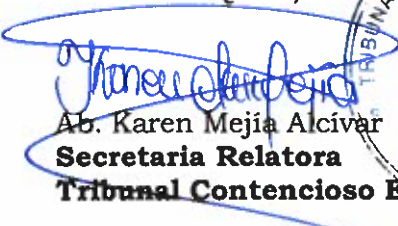
2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE." F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



Justicia que garantiza democracia